

RESOLUCIÓN No. SB-2014-867

PEDRO SOLINES CHACÓN
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

CONSIDERANDO:

QUE de la supervisión y control que realiza este organismo a COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, se determinó que las deficiencias de inversión obligatoria de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del 2014, no han sido cubiertas dentro de los plazos establecidos en el segundo párrafo, numeral 2, del artículo 53 de la Ley General de Seguros;

QUE mediante comunicaciones de 9 de abril, 28 de abril, 16 de mayo, 20 de junio, 29 de julio y 21 de agosto del 2014, las deficiencias de inversión obligatoria fueron debidamente informadas por el Organismo de Control a COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS;

QUE en oficio No. INSP-DA3-2014-2855 de 14 de agosto del 2014 la Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado dispuso a COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, que en el plazo de quince días contado a partir de la fecha de notificación, remita copias certificadas de los comprobantes de egreso en los que justifiquen el pago a los beneficiarios de los cheques girados y no cobrados, por concepto de pagos de siniestros a los asegurados, proveedores y reaseguradores;

QUE mediante credencial No. INSP-2014-024 de 2 de septiembre del 2014, la comisión de auditoría de la Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado, procedió a verificar in situ los valores de la subcuenta 1.1.09.99 Sobregiros, que correspondían a cheques girados y no cobrados;

QUE mediante memorando No. INSP-DA3-2014-886 de 8 de septiembre del 2014, se informa el resultado de la auditoría y se determina que no se pagó la totalidad de los cheques girados y que se elevó el déficit del saldo de las inversiones obligatorias notoriamente;

QUE el indicador de liquidez de 0.62 de COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS obtenido con base en los estados financieros al 31 de agosto del 2013, demuestra que la compañía no dispone de capital de trabajo para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, en razón de que sus pasivos corrientes de US\$ 16.613.884,32 superan a sus activos

corrientes de US\$ 10.269.757, presentándose un riesgo, cual es, la probabilidad de llegar a la insolvencia técnica, es decir cuando la empresa no se encuentre en condiciones de cumplir con sus obligaciones de caja o lo que es lo mismo de pago con dinero, a medida que estas obligaciones se vayan venciendo;

QUE el indicador de liquidez inmediata de 0.13 obedece a que los activos líquidos (inversiones financieras y caja-bancos) que suman US\$ 2.201.066,92 son insuficientes para cubrir sus obligaciones exigibles de US\$ 16.613.884,32, anotando un déficit de activos líquidos de US\$ 14.412.817,40;

QUE las inversiones financieras han disminuido en valores importantes hasta llegar a agosto del 2014 a la cifra de US\$ 1.135.994,36, valor que no le permite cubrir el capital pagado, la reserva legal, las reservas técnicas que suman US\$ 10.188.159,26 y que por ley deben estar invertidas al 100%, evidenciándose que por efecto se deriva en una deficiencia de inversión obligatoria de US\$ 6.336.376,42, es decir el 62.19% de lo requerido;

QUE para atender un requerimiento previamente hecho por la anterior de la Junta Bancaria, con fecha 15 de septiembre del 2014 el Intendente Nacional del Sistema de Seguro Privado presentó el informe financiero de COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, ante el señor Superintendente de Bancos con corte al 31 de agosto del 2014, elementos del informe que se transcriben a continuación:

"ANTECEDENTES

1. *Mediante oficio No. INSP-DA3-2014-0435 de 11 de febrero del 2014, la Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado, dispuso a Coopseguros del Ecuador S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros revelar la pérdida de US\$ 3.262.334,94 en los estados financieros con corte al 31 de diciembre del 2013, con lo cual la compañía redujo su patrimonio a US\$ 2.735.355,61.*
2. *Del control que realiza mensualmente la Dirección de Auditoría de Seguros 3 al régimen de inversiones obligatorias de la compañía de la referencia, se determinó que en diciembre del 2013 y desde febrero hasta agosto del 2014 ha presentado deficiencias, según se demuestra en el siguiente cuadro:*

Mes	Saldo sujeto a inversión obligatoria	Excedente / Déficit	%	Fecha para cubrir el déficit
dic-13	8,610,223	-287,380	-3.34%	31 de enero 2014
feb-14	8,146,898	-953,688	-11.71%	31 de mayo 2014
mar-14	8,064,119	-859,901	-10.66%	30 de junio 2014
abr-14	7,783,190	-309,330	-3.97%	31 de mayo 2014
may-14	7,284,817	-525,889	-7.22%	31 de agosto 2014
jun-14	7,081,412	-1,115,828	-15.76%	30 de sept/2014
jul-14	7,171,520	-2,564,916	-35.77%	31 de octubre 2014
ago-14	10,188,159	-6,336,376	-62.19%	30 de nov/2014

Las indicadas deficiencias fueron comunicadas a Coopseguros del Ecuador S.A., sin embargo, las mismas no han sido cubiertas en los plazos establecidos en el segundo párrafo, numeral 2 del artículo 53 de la Ley General de Seguros, que señala:

“Si el déficit no sobrepasare el 5% de lo requerido, la empresa de seguros deberá adoptar las medidas tendientes a solucionarlo dentro de un plazo de hasta treinta días. Si el déficit correspondiente sobrepasare este porcentaje, el plazo para cubrirlo será de noventa días.”.

Para mejor ilustración se enumera los oficios y las fechas en que se comunicó a la aseguradora las indicadas deficiencias:

Oficio No. INSP-DA3-2014-0993 de 9 de abril del 2014 (deficiencia de febrero del 2014);

Oficio No. INSP-DA3-2014-1178 de 28 de abril del 2014 (deficiencia de marzo del 2014);

Oficio No. INSP-DA3-2014-1474 de 16 de mayo del 2014 (deficiencia de abril del 2014);

Oficio No. INSP-DA3-2014-2037 de 20 de junio del 2014 (deficiencia de mayo del 2014);

Oficio No. INSP-DA3-2014-2632 de 29 de julio del 2014 (deficiencia de junio del 2014);

Oficio No. INSP-DA3-2014-2926 de 21 de agosto del 2014 (deficiencia de julio del 2014).

3. *De acuerdo con la reunión mantenida el 24 de julio del 2014 en las oficinas de la Superintendencia de Bancos y Seguros de la ciudad de Guayaquil con los miembros del directorio de Coopseguros del Ecuador S.A., en escrito No. GG-2014-044 de 1 de agosto del 2014, el ingeniero Francisco Prieto Sánchez, Gerente General de Coopseguros del Ecuador S.A. entrega la*

propuesta de pago de las obligaciones pendientes que tiene con los asegurados, proveedores y reaseguradores, que suman el valor de US\$ 6.931.469,79 de los cuales a esa fecha se encontraban en plan de pagos US\$ 978.402,00 (pagos a proveedores de seguros generales y vida) y US\$ 490.849,39 (pagos a reaseguros), lo que da como resultado un saldo de US\$ 5.5 millones.

La propuesta está proyectada para cumplirse en un plazo de ciento cincuenta (150) días, es decir hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Al 31 de diciembre del 2014, Coopseguros habrá cancelado los valores de:

- *Siniestros por US\$ 129.065,00 (vida) y US\$ 1.630.140,91 (generales).*
- *Proveedores por US\$ 607.148,85 (vida), US\$ 2.111.535,57 (generales) y US\$ 204.289,99 (proveedores administrativos).*
- *Reaseguros por US\$ 1.878.278,39.*
- *Fonsat por US\$ 371.010,46.*

Los fondos para cumplir con estas obligaciones, provienen de las siguientes fuentes:

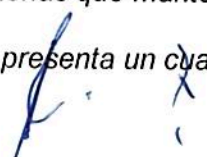
- a) *Venta de bienes inmuebles por el valor comercial de hasta US\$ 3.5 millones, de acuerdo al avalúo realizado en el mes de julio del presente año;*
 - b) *Las inversiones del portafolio de la compañía por hasta US\$ 2 millones;*
 - c) *Línea de crédito con instituciones financieras del exterior, con la colaboración del mayor accionista de la compañía, por hasta US\$ 4 millones;*
 - d) *Aporte para capitalización por parte del sector cooperativo accionista de la compañía, hasta por US\$ 1 millón.*
 - e) *Como es de su conocimiento, la Asamblea Nacional aprobó el 24 de julio de 2014 el Código Orgánico Monetario y Financiero que establece reformas a la Ley General de Seguros, siendo una de éstas el capital pagado mínimo requerido para las compañías de seguros por US\$ 8 millones. Por tal motivo, Coopseguros del Ecuador S.A. convocará a una junta general extraordinaria de accionistas para poner en su conocimiento las reformas a la Ley General de Seguros y para aprobar la capitalización correspondiente, con la finalidad de que la compañía cumpla con el capital pagado mínimo requerido dentro del plazo que establece la norma. Esto servirá como una fuente de financiamiento con capital fresco con el que contará la compañía.*
4. *Mediante oficio No. INSP-DA3-2014-2855 de 14 de agosto del 2014, la Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado dispuso al ingeniero Francisco Prieto Sánchez, Gerente General de Coopseguros del Ecuador*

S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, que en el plazo de quince días contado a partir de la fecha de su notificación, remita copias certificadas de los comprobantes de egreso en los que se justifique el pago a los beneficiarios de los cheques girados y no cobrados, que de acuerdo con lo contabilizado en la subcuenta 1.1.02.99 Sobregiros (crédito) del balance general con corte al 31 de julio del 2014 el valor ascendía a US\$ 4.280.037,34.

5. *En circular No. IG-INSP-DA3-2014-111 de 13 de agosto del 2014 dirigida a los representantes legales de las empresas de seguros, el Organismo de Control ordenó que los valores que se mantengan registrados en la cuenta 1.1.02.99 (Sobregiros) que están amparados en convenios de prestación de servicios con los proveedores y que corresponden a siniestros, deben ser reclasificados a las cuentas 2.1.03.01 (Siniestros liquidados por pagar) y/o 2.1.03.02 (Siniestros por liquidar).*
6. *En atención al oficio No. INSP-DA3-2014-2855 antes señalado, con escrito No. GG-2014-053 de 26 de agosto del 2014, el Gerente General de Coopseguros del Ecuador S.A. remite fotocopias certificadas de los comprobantes de egreso que justifican el pago de los cheques emitidos y no cobrados con corte al 31 de julio de 2014, mismos que según manifiesta el nombrado gerente general, fueron pagados entre el 1 y el 22 de agosto del año en curso por un total de US\$ 544.083,99.*
7. *Con este antecedente, mediante credencial No. INSP-2014-024 de 2 de septiembre del 2014 su autoridad dispuso revisar in situ los pagos efectuados por la compañía.*
8. *Una vez realizada la auditoría puntual, se procedió a emitir el correspondiente informe constante en memorando No. INSP-DA3-2014-886 de 8 de septiembre del 2014, cuyo contenido es como sigue:*

La aseguradora registró por ingresos el valor de US\$ 3'179.935,58 (del 28 julio al 28 de agosto 2014) que se divide en: recuperación de cartera por cobrar la suma de US\$ 909.954,80, Soat US\$ 234.600,00 y US\$ 2.035.380,78 por negociación de la venta y cancelación de varias inversiones obligatorias que mantenía en su portafolio.

A continuación se presenta un cuadro resumen de los ingresos:



INGRESOS	VALORES
Cartera	909,954.80
SOAT	234,600.00
Inversiones Obligatorias	2,035,380.78
TOTALES	3,179,935.58

Las obligaciones totales a pagar al 28 de julio de 2014 ascendieron a la suma de US\$ 7.148.927,98; de los cuales US\$ 4.477.890,95 corresponden a siniestros, donde se incluye a los clientes y proveedores; US\$ 1.878.278,39 a Reaseguros; US\$ 588.468,65 al FONSAT; y, US\$ 204.289,99 a Proveedores Gastos Administrativos.

Coopseguros del Ecuador canceló durante el mes agosto del 2014 un total de US\$ 1.718.107,85, desglosado como sigue: por siniestros US\$ 1.009.690,74; por Reaseguros US\$ 117.598,32; por FONSAT US\$ 486.858,47 y por Proveedores Gastos Administrativos US\$ 103.960,32.

En saldo total por pagar es de US\$ 5.430.820,13, en el siguiente cuadro se resume lo anotado:

PENDIENTES PAGO	POR PAGAR	PAGADOS	SALDO
Siniestros	4,477,890.95	1,009,690.74	3,468,200.21
Reaseguros	1,878,278.39	117,598.32	1,760,680.07
FONSAT	588,468.65	486,858.47	101,610.18
Gtos Administrativos	204,289.99	103,960.32	100,329.67
SALDO	7,148,927.98	1,718,107.85	5,430,820.13

El objeto de esta auditoría fue la revisión de los pagos a los Clientes y Proveedores, cuyo origen es la ocurrencia de un siniestro, valores que se hallaban registrados en cheques girados y no cobrados. Sobre este concepto, el valor por pagar reveló US\$ 4.477.890,95, pagaron US\$ 1.009.690,74, quedando un saldo pendiente de US\$ 3.468.200,21; de este último saldo la compañía procedió a transferir a la cuenta 2.1.03.01 Siniestros liquidados por pagar el valor de (US\$ 2.951.921,97), mismo que está contabilizado en los estados financieros con corte al 31 de agosto de 2014, en cumplimiento a la Circular No. IG-INSP-2014-111 del 13 de agosto del 2014.

Con la venta de las inversiones por US\$ 2.035.380,58 y el registro en la cuenta 21.03.01 Siniestros liquidados por pagar de US\$ 2.951.921,97, correspondiente a siniestros de meses anteriores que estaba registrado

en cheques girados y no cobrados, el saldo de las inversiones obligatorias se incrementaron notoriamente, al 31 de agosto del 2014 al presentar una deficiencia de US\$ 6.336.376,42, que representa el 62.19% de los requerido (US\$ 10.188.159,29).

SITUACION ACTUAL

- 1. En los estados financieros con corte al 31 de agosto del 2014 se registra en la cuenta del activo 1.1 Inversiones el valor de US\$ 5.145.682,82, incrementado en US\$ 2.183.374,36 con respecto a julio del 2014, US\$ 2.962.308,46, incremento que obedece a que la compañía transfirió de la subcuenta 1.1.01.99 sobregiros (crédito) US\$ 2.951.921,97 a la cuenta del pasivo 2.1.03.01 Siniestros liquidados por pagar, en cumplimiento a la circular No. IG-INSP-2014-111 de 13 de agosto del 2014.*
- 2. El valor de la subcuenta 1.1.01 Inversiones financieras de US\$ 1.135.994,36 se ha reducido drásticamente, lo que afecta la liquidez, razón por la cual el indicado valor más los bienes raíces de US\$ 2.798.199,91 que dan un total de US\$ 3.851.782,84 es insuficiente para cubrir el capital pagado, la reserva legal, las reservas técnicas y las primas anticipadas que suman US\$ 10.188.159,26, arrojando por tanto un déficit de inversión obligatoria de US\$ 6.336.376,42, que representa el 62.19% de lo requerido.*
- 3. La liquidez de 0.62 demuestra que Coopseguros del Ecuador S.A. no dispone de capital de trabajo para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, en razón de que sus pasivos corrientes de US\$ 16.613.884,32 superan a sus activos corrientes de US\$ 10.269.757,72, presentándose un riesgo, cual es, la probabilidad de llegar a la insolvencia técnica, es decir, cuando la empresa no se encuentre en condiciones de cumplir con sus obligaciones de caja o lo que es lo mismo de pago con dinero, a medida que estas obligaciones se van venciendo.*
- 4. La liquidez inmediata de 0.13 obedece a que los activos líquidos (inversiones financieras y caja-bancos) que suman US\$ 2.201.066,92 son insuficientes para cubrir sus obligaciones exigibles de US\$ 16.613.884,32, anotando un déficit de activos líquidos de US\$ 14.412.817,40.*
- 5. El endeudamiento de la compañía es de 2.25 veces, observándose que el patrimonio de US\$ 3.283.961,64 no alcanzaría para pagar las deudas con terceros que ascienden a US\$ 7.392.721,46 (sin considerar las reservas técnicas) y que se encuentran conformadas por acreedores por reaseguros y coaseguros cedidos US\$ 3.600.692,89, otras primas por pagar US\$ 546.394,33 y otros pasivos US\$ 3.245.634,24.*

6. Las primas netas recibidas de US\$ 9.661.353,24 se ven reducidas en un 48% con respecto a la producción de agosto del 2013 que fue de US\$ 18.597.776,84, especialmente por la disminución en los ramos de vida en grupo US\$ 4.366.683,36, Soat US\$ 2.253.344,27 e incendio y líneas aliadas US\$ 1.750.822,53, lo que le ha permitido a la compañía en el mes de agosto del 2014 tener un excedente de margen de solvencia por primas de US\$ 3.151.165,64.

Sin embargo de lo mencionado, la estrategia de la compañía de limitar la captación de primas afecta su posición financiera, a pesar de que el ajuste de las reservas de riesgos en curso de US\$ 1.871.071,92 es un soporte importante que apoya para que los resultados no se vean más afectados.

7. Registra pérdida técnica de US\$ 1.129.802,29, en razón de que los gastos administrativos de US\$ 2.890.691,46 consumen el margen de contribución de US\$ 1.760.889,17, el mismo que se ha reducido en el 67% por la menor captación de riesgos. Los indicados gastos de administración constituyen el 30% del primaje neto recibido de US\$ 9.661.353,24.
8. El valor de la pérdida técnica más los gastos no operativos provocan una pérdida de US\$ 2.180.978,35 que representa el 66.41% del patrimonio de US\$ 3.283.961,64, que anota incremento de US\$ 445.952 a partir de junio del 2014 por el aporte en numerario efectuado por su mayor accionista.
9. Al 31 de julio del 2014 revela deficiencia de capital adecuado de US\$ 2.405.303,68 que obedece a las pérdidas acumuladas y del ejercicio.

Adicionalmente, la compañía informa de las siguientes gestiones que se encuentra realizando para cubrir sus obligaciones:

1. En escrito No. GG-2014-061 de 5 de septiembre del 2014 la administración de la aseguradora informa al Organismo de Control, que viene realizando gestiones para obtener crédito con las siguientes Cooperativas de Ahorro y Crédito:
- Cooperativa de Ahorro y Crédito Luz del Valle por US\$ 300.000,00.
 - Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza del Valle por US\$ 300.000,00.
 - Cooperativa de Ahorro y Crédito Riobamba por US\$ 400.000,00.
 - Cooperativa de Ahorro y Crédito Oscus por US\$ 300.000,00.
 - Cooperativa de Ahorro y Crédito 13 de Abril por US\$ 100.000,00.
 - Cooperativa de Ahorro y Crédito La Dolorosa por US\$ 100.000,00.
 - Cooperativa de Ahorro y Crédito Comercio por US\$ 100.000,00.
 - Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Ana por US\$ 100.000,00.

El total del crédito que está negociando la compañía asciende a US\$ 1.700.000,00.

Sobre este punto, de la revisión efectuada a la nómina de accionistas se establece que con excepción de las Cooperativas de Ahorro y Crédito Luz del Valle y Comercio, las siguientes Cooperativas tienen participación accionaria en Coopseguros del Ecuador S.A. en los siguientes porcentajes:

- *Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza del Valle, el 0.8890%.*
 - *Cooperativa de Ahorro y Crédito Riobamba, el 3.0869%.*
 - *Cooperativa de Ahorro y Crédito Oscus, el 1.5698%.*
 - *Cooperativa de Ahorro y Crédito 13 de Abril, el 0.5618%.*
 - *Cooperativa de Ahorro y Crédito La Dolorosa, el 0.5655%.*
 - *Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Ana, el 0.5366%.*
2. *En comunicación No. GG-2014-062 de 8 de septiembre del 2014, Gerente General de Coopseguros del Ecuador S.A. informa que con la finalidad de obtener liquidez y atender el pago de siniestros que actualmente mantiene pendientes, ha realizado visitas con varias Cooperativas de Ahorro y Crédito del país, para la otorgación de créditos que serán garantizados con derechos fiduciarios del fideicomiso de garantía Coopseguros.*
3. *En comunicación No. GG-2014-060 de 5 de septiembre del 2014, la aseguradora envía copia de la carta de la compañía GPower, en la que manifiesta su interés por la compra de la oficina 5B y tres parqueaderos ubicados en el edificio Coopseguros de la ciudad de Quito, cuya oferta asciende US\$ 340.000,00.*

CONCLUSIONES

1. *Con relación a las deficiencias de inversión obligatoria que ha venido presentado la compañía desde febrero hasta agosto del 2014, esta Dirección de Auditoría confirma que no se han recibido copias de las inversiones que debió efectuar Coopseguros del Ecuador S.A. en títulos valores establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Seguros, dentro de los plazos que señala el artículo 53 del indicado cuerpo legal. Más bien se evidencia que las inversiones financieras han disminuido en valores importantes hasta llegar a agosto del 2014 a la cifra de US\$ 1.135.994,36 que no le permite cubrir el capital pagado, la reserva legal, las reservas técnicas y las primas anticipadas, como quedó anotado.*
2. *Coopseguros del Ecuador S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros presenta problemas de liquidez, al no contar con capital de trabajo para atender los*

pasivos exigibles, lo que ha originado que proceda a efectivizar las inversiones para destinar los respectivos valores al pago de obligaciones pendientes con los asegurados, proveedores y reaseguradores que suman US\$ 1.718.107,85, manteniéndose un saldo por pagar de US\$ 5.430.829,13.

3. *La compañía ha informado al Organismo de Control las distintas fuentes de financiamiento, como son: venta de un bien inmueble, obtención de créditos con Cooperativas de Ahorro y Crédito que serán garantizados con derechos fiduciarios del fideicomiso de garantía Coopseguros.*
4. *Para cumplir con sus obligaciones y cubrir la deficiencia de inversión obligatoria al 31 de agosto del 2014, la compañía requiere un total de US\$ 8.298.996,34, de acuerdo con el siguiente detalle:*

<i>Inversiones obligatorias</i>	<i>US\$ 6.336.376,42</i>
<i>Reaseguros</i>	<i>US\$ 1.760.680,07</i>
<i>Fonsat</i>	<i>US\$ 101.610,18</i>
<i>Proveedores gastos administrativos</i>	<i>US\$ 100.329,67</i>

RECOMENDACION

En virtud de la situación de Coopseguros del Ecuador S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, la Dirección de Auditoría de Seguros 3, sugiere que las fuentes de financiación propuestas por la aseguradora con base en la venta de inversiones financieras, venta de bienes raíces y obtener créditos con garantía de los bienes raíces (fideicomiso de garantía Coopseguros) no son las más apropiadas; por lo contrario elevan el riesgo operativo y de solvencia de la compañía.

En virtud de las deficiencia de liquidez y la deficiencia en inversiones obligatorias que vienen presentando desde diciembre del 2013 y el no pago a las obligaciones pendientes, que ordenó esta Intendencia, se recomienda la liquidación forzosa de la Compañía en base a lo establecido en los artículos 53 y 55 de la Ley General de Seguros.”;

QUE mediante memorando No. INSP-2014-0876 de 18 de septiembre del 2014, la Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado solicitó a la Intendencia Nacional Jurídica un pronunciamiento jurídico respecto a las causales para liquidación forzosa conforme a la situación financiera al 31 de agosto del 2014 de COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, expuesta en el considerando anterior;

QUE mediante memorando No. INJ-DNJ-SAL-2014-0704 de 19 de septiembre del 2014 dirigido a la Intendencia Nacional del sistema de Seguro Privado, la Intendencia Nacional Jurídica expresa y manifiesta lo siguiente:

"2. BASE LEGAL Y ANALISIS JURÍDICO:

Con los antecedentes descritos, y ante el requerimiento constante en el memorando No. INSP-2014-0876 de 18 de los corrientes, la Intendencia Nacional Jurídica expone lo siguiente:

2.1. El artículo 55 de la Ley General de Seguros, establece:

"Art. 55.- El Superintendente de Bancos y Seguros dispondrá la liquidación forzosa, cuando una entidad controlada incurra en una o más de las siguientes causales:

a) Suspensión de pagos en general;

(...)"

2.2. En el presente caso, y considerando el informe de auditoría contenido memorando No. INSP-DA3-2014-917 de 18 de septiembre del 2014, del cual se debe resaltar que las inversiones financieras de Coopseguros del Ecuador S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros han disminuido en valores importantes que no le permiten cubrir el capital pagado, la reserva legal, las reservas técnicas y las primas anticipadas, así como que presenta problemas de liquidez, al no contar con capital de trabajo para atender los pasivos exigibles, es evidente que dicha empresa de seguros se encuentre incurso en la causal de liquidación prevista en la letra a) del artículo transcrito.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En opinión de la Intendencia Nacional Jurídica, el informe de auditoría presentado con memorando No. INSP-DA3-2014-917 de 18 de septiembre del 2014, asumido por la Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado a través del memorando que contesto, y por las recomendaciones efectuadas por el despacho a su cargo, demuestran que existen méritos suficientes para que el señor Superintendente de Bancos disponga la liquidación forzosa de la aseguradora.

En tal virtud, corresponde que usted, señor Intendente Nacional, ponga en conocimiento del Superintendente de Bancos la situación descrita, a efecto de que la máxima autoridad de la institución, de compartir los informes de auditoría y jurídico, proceda en los términos del artículo 55 de la Ley General de Seguros...";



QUE la Ley General de Seguros, reformada por el Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, y que constituye el Libro III de dicho Código, señala:

“Art. 1.- Esta Ley regula la constitución, organización, actividades, funcionamiento y extinción de las personas jurídicas y las operaciones y actividades de las personas naturales que integran el sistema de seguro privado; las cuales se someterán a las leyes de la República y a la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos.”

“Art. 53.- Las empresas de seguros y compañías de reaseguros están obligadas a informar a la Superintendencia de Bancos las deficiencias del capital mínimo legal, o de inversiones con las cuales debe respaldar sus reservas técnicas y el margen de solvencia, establecido en el artículo 22 de esta Ley, tan pronto ello sea detectado y comunicar dentro de los cinco días hábiles siguientes las medidas que hubiere adoptado o adoptará para su solución, las mismas que deberán encontrarse dentro del plan de regularización más adelante descrito.

En el evento que la empresa de seguros no cumpliera con la obligación de informar, señalare como fecha de ocurrencia del déficit una distinta a la efectiva o consignare datos no reales, y estas irregularidades fueren detectadas por la Superintendencia de Bancos, a más de las sanciones a que haya lugar, se aplicarán los procesos de regularización que se indican a continuación desde la fecha de la comunicación con la cual se hacen las observaciones por parte de la Superintendencia de Bancos:

- 1. La reducción del capital a menos del mínimo legal, deberá ser cubierta en un plazo no superior a noventa días y cuyo aumento deberá ser pagado en dinero en efectivo; y,*
- 2. En caso de producirse un déficit en las inversiones con los cuales la empresa de seguros debe respaldar sus reservas técnicas y margen de solvencia, deberá adoptar las medidas tendientes a solucionarlo, tales como la contratación de reaseguros, la cesión de cartera, la sustitución de las inversiones o el aumento de capital.*

Si el déficit no sobrepasare el 5% de lo requerido, la empresa de seguros deberá adoptar las medidas tendientes a solucionarlo dentro de un plazo de hasta treinta días. Si el déficit correspondiente sobrepasare este porcentaje, el plazo para cubrirlo será de noventa días.

En los casos de déficit, tanto del capital como de inversiones que respaldan las reservas técnicas y el margen de solvencia, el Superintendente de Bancos podrá mientras estos no se superen, disponer la suspensión de la emisión de nuevas

pólizas, la cesión de toda o parte de la cartera de seguros o adoptar ambas medidas.

Si la empresa de seguros no se regularizare en los plazos señalados, el Superintendente de Bancos dispondrá la liquidación forzosa, en los términos de esta Ley."

"Art. 55.- El Superintendente de Bancos dispondrá la liquidación forzosa, cuando una entidad controlada incurra en una o más de las siguientes causales:

- a) Suspensión de pagos en general;
- b) Incumplimiento del régimen de regularización;
- c) No efectuar las remociones impartidas por la Superintendencia de Bancos;
- d) Liquidación, disolución, suspensión de pagos o quiebra de la casa matriz de la sucursal de una entidad extranjera establecida en el Ecuador;
- e) Vencimiento del plazo de duración de acuerdo a los estatutos;
- f) Si la entidad controlada no hubiese iniciado operaciones dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que le fue otorgado el certificado de autorización; y,
- g) Cuando los administradores de la entidad abandonen sus cargos y no sea posible designar sus reemplazos, dentro de los quince días calendario siguientes."

QUE por todo lo expuesto en los considerandos de esta resolución se determina que COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS presenta una débil estructura financiera, la misma que se encuentra en estado crítico. Producto de la inobservancia de la ley y las normas de prudencia financiera, se ha realizado una indebida utilización de los aportes entregados por los asegurados; la permanente presencia de déficit de las inversiones obligatorias; evidente mora en el pago de los cheques que se han girado para liquidar siniestros; y, mora en el pago al Fonsat, entre otros;

QUE el primer inciso del artículo 78 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: "La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, entre otras atribuciones en materia societaria, ejercerá la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión del mercado de valores, del régimen de seguros y de las personas jurídicas de derecho privado no financieras, para lo cual se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, este Código y las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.";

QUE la Trigésima Primera Disposición Transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que: "La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asumirá las competencias que el presente Código y las reformas por él introducidas a otras leyes le asignan, en el plazo de un año contado desde su

publicación en el en el Registro Oficial. Durante aquel lapso, se transferirán los expedientes, documentación y sistemas que actualmente se encuentran en la Superintendencia de Bancos y Seguros;...". En consecuencia corresponde a la Superintendencia de Bancos continuar ejerciendo el control y supervisión del régimen de seguros a través de la Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- DISPONER la liquidación forzosa de COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, a partir de la presente fecha, por la causal prevista en la letra a) del artículo 55 de la Ley General de Seguros, en concordancia con el artículo 53 ibídem.

ARTICULO 2.- CANCELAR, el certificado de autorización que fue conferido a COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para que pueda operar en los seguros que conforman los ramos de Vida y Generales a través de su oficina matriz domiciliada en la ciudad de Quito. Autorización concedida mediante resolución No. 49-70-S de 20 de noviembre de 1970.

ARTICULO 3.- TOMAR a cargo a partir de la presente fecha, la administración y liquidación de COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por intermedio del liquidador designado para este efecto, con todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley General de Seguros.

ARTICULO 4.- DISPONER la cesación de las funciones de los administradores y representantes legales de COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, quienes quedan inhabilitados a partir de esta fecha para la administración de los bienes sociales de la compañía, y prohibidos de efectuar pagos o contraer nuevas obligaciones a nombre de la compañía.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que los deudores de COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS realicen sus pagos al Liquidador designado, bajo pena de nulidad, en caso de incumplir esta disposición.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que sobre los bienes de COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, una vez iniciada la liquidación, no se constituyan embargos, secuestros, retenciones o prohibiciones de enajenar; y, según lo dispuesto en la letra f) del artículo 56 de la

Ley General de Seguros, los practicados con anterioridad a la presente fecha, quedan sin efecto, con excepción del embargo y de aquellos bienes sobre los cuales hubiera hipotecas constituidas por dicha entidad a favor de terceros, las que se registrarán por lo dispuesto en el Código Civil.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que los respectivos jueces remitan a la Superintendencia de Bancos, todos los juicios en trámite en contra de COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por obligaciones de dar o de hacer, excepto los seguidos por acción hipotecaria y aquellos en los cuales se haya ejecutado la acción hipotecaria, de conformidad con lo dispuesto en la letra h) del artículo 56 de la Ley General de Seguros.

ARTÍCULO 8.- DISPONER que la presente resolución se publique en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

ARTÍCULO 9.- DISPONER que el Notario Décimo del Cantón Quito tome nota de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública de transformación de COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

ARTÍCULO 10.- DISPONER que la presente resolución se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito; y, en los Registros de la Propiedad a nivel nacional.

ARTÍCULO 11.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, se agregue después de su denominación las palabras "EN LIQUIDACIÓN".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el siete de octubre del dos mil catorce.


**Ab. Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el siete de octubre del dos mil catorce.


**Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL**